



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0266 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 10 DIC 2019

VISTOS; el Informe Técnico N° 05-2019-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Informe N° 054-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, Oficio N° 1878-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 81-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1579-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9518-2019-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7129-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7124-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Documento N° 1962909, Expediente N° 1574797 y demás documentos en un total de cincuenta y tres (53) folios, uno (01) CD respectivamente, sobre Declaración de Consentida la solicitud de **ampliación de plazo N° 01**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, de la Meta: 143 "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA



INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", con código SNIP N° 237896, por un monto de S/. 848,776.26 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199°, numeral 199.1.- "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados .../", en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar CONSENTIDO, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado mediante el Informe Técnico N° 05-2019-GRA-GRI-SGO/JHR-RO;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante el Informe Técnico N° 05-2019-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, de fecha 29 de octubre de 2019, el Ing. Jorge Hurtado Rivera, Residente de Obra, solicita a la Sub Gerencia de Obras la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por la causal de atrasos por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, teniéndose como sustento las siguientes causales: desabastecimiento de materiales, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE**



120 días calendario, cuantificados del a partir del 04 de noviembre de 2019 al 03 de marzo de 2020;

Que, mediante el Informe N° 054-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, de fecha 31 de octubre de 2019, el Ing. Jaime E. Matías Caro, Supervisor de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896, previo un análisis cualitativo y cuantitativo emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, proveniente de la Aprobación de la Adicional de Obra N° 02, ampliación por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, cuantificados a partir del 04 de noviembre de 2019 al 02 de marzo de 2020, solicitado mediante el Informe Técnico N° 05-2019-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, de fecha 29 de octubre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 1878-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión, eleva ante la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del requerimiento de ampliación de plazo N° 01, por espacio de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896, el mismo que ha sido evaluado para su aprobación, cuantificación comprendida a partir del 04 de noviembre de 2019 al 02 de marzo de 2020, conforme los actuados;

Que, mediante Opinión Legal N° 81-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 13 de noviembre 2019, en atención al Decreto N° 1579-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, correspondiente a la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896, por un plazo de ejecución de 120 días calendario cuantificado a partir del 04 de noviembre de 2019 al 02 de marzo de 2020, estableciéndose la nueva fecha de culminación de obra el 02 de marzo de 2020, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 054-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, asimismo RECOMIENDA, que las solicitudes de ampliación de plazo requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar ampliaciones de plazo innecesarios, lo que acarrea el inicio de un procedimiento administrativo sancionador;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG,



Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896, solicitado por espacio de ciento veinte (120) días calendario, cuantificados a partir del 04 de noviembre de 2019 al 02 de marzo de 2020, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 02 de marzo de 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 054-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, Supervisor de Obra Ing. Jaime E. Matías Caro, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 81-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
05/12/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
GERENTE REGIONAL

